

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ "**INTERAPAS**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. _____ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "**EL PATRON**" COMPARECIENDO ADEMÁS AL PRESENTE COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA POR PARTE DE "**EL PATRON**", **EL C.** _____, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, _____ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA, _____ EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, POR OTRA PARTE EL _____ POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL TRABAJADOR**", CONTRATO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "**EL PATRON**", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

A).- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON DECRETO DE CREACIÓN NUMERO 642, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 12 DE AGOSTO DE 1996 Y EN BASE A LO PREVISTO POR LOS ARTICULO 87, 88, 89, 91 Y 92 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI VIGENTE.

B).- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4º FRACCION IV, 87, 88, 89, 91 Y 92 FRACCIONES I EN RELACION A LA FRACION IV DEL ARTICULO 79, 100 FRACCIÓN I Y XXVIII DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ VIGENTE Y 28 FRACCIÓN VIII, XXXIII Y XXXIV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO INTERAPAS PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO**

C).- QUE EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, _____, QUIÉN CUENTA CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ACTA CENTESIMA SEPTUAGESIMA QUINTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSI Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ (INTERAPAS), DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 20, LIC. JAIME DELGADO ALCALDE, EN EJERCICIO EN ESTA CIUDAD.

D).- QUE TIENE SU DOMICILIO EN _____, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

II.- DECLARA "**EL TRABAJADOR**" POR SI MISMO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A).- POR SUS GENERALES, SER DE SEXO _____; DE ___ AÑOS DE EDAD; ESTADO CIVIL _____; DE NACIONALIDAD _____ Y CON DOMICILIO PARTICULAR EN: _____, CON RFC: _____ Y CURP: _____, CON PLENA CAPACIDAD DE GOCE Y DE EJERCICIO, PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, Y QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO FISICO, MENTAL O LEGAL ALGUNO PARA LA CELEBRACION DEL MISMO, ES IMPORTANTE ESTABLECER QUE PARA EL CASO EN QUE EL TRABAJADOR CAMBIE DE DOMICILIO SE ENCUENTRA OBLIGADO A HACER DEL CONOCIMIENTO DE "**EL PATRON**" **DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES**, Y EN CASO

CONTRARIO, SE TENDRA COMO SU DOMICILIO OFICIAL EL QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CONSECUENCIA, AMBAS PARTES ACEPTAN CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 39-A DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EN VIRTUD DE QUE EN ESTA FECHA SE INICIA EL SERVICIO, LAS PARTES CONVIENEN EN DAR A “ **EL TRABAJADOR**” LA OPORTUNIDAD DE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS INDISPENSABLES PARA EL TRABAJO, EN EL PUESTO Y LA CATEGORIA A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO PACTANDOSE PARA TAL EFECTO, UN PERIODO DE PRUEBA POR 30 DIAS, CONCLUIDO EL CUAL SI EL TRABAJADOR NO ACREDITA EVIDENTEMENTE ESTAR CALIFICADO PARA EL TRABAJO, SE DARA POR TERMINADA LA RELACION POR MUTUO CONSENTIMIENTO, EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 53 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y ARTICULO 54 FRACCION II DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO PUBLICO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LOS CONTRATANTES.

SEGUNDA.- “EL TRABAJADOR” _____ SE OBLIGA A PRESTAR BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DEL PATRON, SUS SERVICIOS PERSONALES PARA DESEMPEÑARSE EN EL PUESTO DE: _____, DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA RESPECTIVA DESCRIPCION DE PUESTOS, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE LA CAPACIDAD, APTITUD Y COMPETENCIA, ASI COMO LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO ESTIPULADO Y OTRAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS, DEBIENDO DESEMPEÑAR DICHOS SERVICIOS EN _____ Y/O LUGAR O LUGARES DONDE LO INDIQUE LA REPRESENTACION DEL ORGANISMO, ASI MISMO “EL TRABAJADOR” SE OBLIGA A OBSERVAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS POR “EL PATRON”, Y A HONRAR EN TODO MOMENTO LA ETICA PROFESIONAL Y LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE “**EL PATRON**” DEBERA PAGAR COMO SUELDO A “**EL TRABAJADOR**”, POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS DURANTE LA JORNADA LEGAL ANTES ESTIPULADA LA CANTIDAD DE: \$ _____, MENSUALES QUE SERAN PAGADEROS LOS DIAS 15 Y ÚLTIMO DE CADA MES MEDIANTE ACREDITAMIENTO ELECTRÓNICO EN TARJETA DE DÉBITO A FAVOR DEL TITULAR DE LA CUENTA.

CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE “**EL PATRON**” DEBERA PAGAR A EL “**TRABAJADOR**” EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLAUSULA TERCERA, POR CONCEPTO DE VALES, EL DIA ULTIMO DE CADA MES MEDIANTE ACREDITAMIENTO ELECTRONICO EN TARJETA DE VALES A FAVOR DEL TITULAR DE LA CUENTA.

QUINTA.- “EL TRABAJADOR” GOZARA DE **20 DIAS DE VACACIONES ANUALES** LOS CUALES SE DISFRUTARAN EN DOS PERIODOS SEMESTRALES, CORRESPONDIENDO A DIEZ DIAS HABLES CADA UNO, MISMOS QUE SERAN OTORGADOS CON GOCE DE SALARIO INTEGRO, TENIENDO DERECHO A UNA **PRIMA VACACIONAL DEL 60% (SESENTA POR CIENTO)** QUE SERA PAGADERA EN DOS EXHIBICIONES SEMESTRALES, LA PRIMERA DE ELLAS EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO Y EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE “**EL TRABAJADOR**” TENDRA DERECHO A UN **AGUINALDO EQUIVALENTE A 71 DIAS ANUALES** DE SALARIO EL QUE DEBERA PAGARSE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ORGANISMO, ES DECIR 36 (TREINTA Y SEIS DIAS EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN QUE SE GENERO EL DERECHO Y 35 (TREINTA Y CINCO DIAS EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES ENERO DEL AÑO SUBSECUENTE A LA GENERACION DEL DERECHO AL PAGO, SALVO MODIFICACION Y/O ACUERDO EN CUANTO AL TIEMPO, MONTO Y FORMA DE PAGO QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO PREVIO AL TRABAJADOR.

SÉPTIMA.- LA DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO SERA DE **35 HORAS SEMANALES** POR TRATARSE DE TRABAJO DIURNO Y “**EL TRABAJADOR**” DESEMPEÑARA SUS LABORES TODOS LOS DIAS EN EL HORARIO QUE ACUERDEN LAS PARTES, A EXCEPCION DE LOS DIAS QUE SE SEÑALAN COMO DESCANSO SEMANAL O DESCANSO OBLIGATORIO.

CON BASE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE LA MATERIA, POR CADA CINCO DÍAS DE TRABAJO DISFRUTARÁ EL SERVIDOR PÚBLICO DE DOS DÍAS DE DESCANSO CON SALARIO ÍNTEGRO, QUE SERÁN **SÁBADOS Y DOMINGOS**; CUANDO SE REQUIERA UNA LABOR CONTINUA, SE DISFRUTARÁ EL DESCANSO SEMANAL DE ACUERDO A LOS ROLES DE ACTIVIDAD QUE SE ESTABLEZCAN CON EL JEFE INMEDIATO. SERÁN CONSIDERADOS COMO DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, LOS INDICADOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO LOS QUE SEÑALE EL CALENDARIO OFICIAL DE ACTIVIDADES DE “**EL PATRÓN**”.

EXPRESAMENTE SE CONVIENE QUE, EN CASO DE QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL Y/O ESTATAL Y/O FEDERAL, ACUERDE QUE UN DIA O VARIOS SEAN DECLARADOS LUCTUOSOS O FESTIVOS O EN CASO DE CONTINGENCIA SANITARIA O DE OTRA INDOLE, DISTINTAMENTE DE LOS ANTERIORES Y FORZOSAMENTE SE TENGAN QUE SUSPENDER LOS TRABAJOS, “**EL PATRON**” NO PODRA OBLIGAR A “**EL TRABAJADOR**” A QUE PRESTE SUS SERVICIOS.

OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE “**EL PATRON**” BRINDARÁ A “**EL TRABAJADOR**”, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, POR LO QUE ÉSTE SE OBLIGA A ASISTIR PUNTUALMENTE A LOS CURSOS, SESIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE FORMEN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO, PRACTICANDO LAS INDICACIONES DE LOS INSTRUCTORES; Y CUANDO SEA NECESARIO SOMETERSE A EXÁMENES Y PRUEBAS DE EVALUACIÓN SOBRE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESEMPEÑO DE UN PUESTO O ACTIVIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ.

NOVENA.- “**EL PATRON**”, PODRÁ ASIGNAR MOBILIARIO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DEBIENDO “**EL TRABAJADOR**” FIRMAR EL O LOS RESGUARDOS CORRESPONDIENTES DE LOS BIENES QUE SE HAYA CONVENIDO DOTARLE, HACIÉNDOSE COMPLETAMENTE RESPONSABLE DEL USO Y RESGUARDO DE LOS MISMOS Y QUE DEBA ENTREGAR EN EL MOMENTO QUE SEAN REQUERIDOS.

DÉCIMA.- “**EL TRABAJADOR**” SE OBLIGA A DAR INMEDIATO AVISO “**AL PATRON**” DE LAS DEFICIENCIAS SOBRE EL TRABAJO QUE DESEMPEÑEN SUS COMPAÑEROS, DEL MAL USO DE UTENSILIOS, O BIEN DEL ROBO O SUSTRACCIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE EL PATRIMONIO O INTERESES DE “**EL PATRON**”, A FIN DE EVITAR DAÑOS Y/O PERJUICIOS A LOS INTERESES Y VIDAS DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO O PÚBLICO EN GENERAL, SO PENA DE CONSIDERARSE COMO FALTA DE PROBIDAD.

DÉCIMA PRIMERA.- “**EL TRABAJADOR**” SE COMPROMETE A NO UTILIZAR LOS ÚTILES, MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR “**EL PATRON**”, PARA OBJETO DISTINTO DE AQUÉL A QUE ESTÁN DESTINADOS, ASÍ COMO A OBEDECER LAS POLÍTICAS INTERNAS Y EXTERNAS QUE TIENE ESTABLECIDAS DE LAS CUALES TIENE PLENO CONOCIMIENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN DE AQUÉLLAS QUE DESIGNE “**EL PATRON**”, LOS CUALES SERÁN COLOCADOS EN ESTRADOS DEL “**INTERAPAS**”, POR

LO QUE “**EL TRABAJADOR**” SE COMPROMETE A ACATARLAS, CONSIDERANDO AMBAS PARTES QUE SU INOBSERVANCIA ES UNA CAUSA DE QUEBRANTAMIENTO A SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE ENFERMEDAD DE “**EL TRABAJADOR**” ESTE TENDRÁ DERECHO A UN SERVICIO MÉDICO OTORGADO POR “**EL PATRON**”, Y PARA EL CASO DE INCAPACIDAD MÉDICA SE TENDRÁ QUE PRESENTAR A LA COORDINACIÓN MÉDICA DE “**EL PATRON**”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ.

DÉCIMA TERCERA.- AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE MUTUAMENTE LES CORRESPONDE EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PATRON Y DE TRABAJADOR Y QUE NO HAYA SIDO MOTIVO DE CLAUSULA EXPRESA EN EL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI VIGENTE, Y DEMAS LEYES LABORALES APLICABLES.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE ES CAUSA DE RESCISIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA “**EL PATRON**” QUE “**EL TRABAJADOR**” SE PRESENTE A LABORAR EN ESTADO DE EBRIEDAD Y/O INGERIR DURANTE EL TRABAJO BEBIDAS QUE CONTENGAN ALCOHOL, ASÍ COMO NARCÓTICOS O ENERVANTES, EN ESTE ÚLTIMO CASO SALVO QUE EXISTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA OTORGADA POR EL COORDINADOR DE SERVICIO MÉDICO DE “INTERAPAS” O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN DE SALUD AUTORIZADA POR “**EL PATRON**”, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SON CAUSAS DE SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN, Y CESE RESPECTIVAMENTE DE LA RELACIÓN DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA “**EL PATRON**”, LAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 53, 54 Y 55 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ Y DEMÁS ANÁLOGAS ESTABLECIDAS EN LA LEY EN COMENTO CONFORME A LOS ARTÍCULOS INVOCADOS.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES ESTABLECEN COMO SUS DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA CUALQUIER CLASE DE AVISO, NOTIFICACIÓN O DILIGENCIA, YA SEA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, LOS QUE SE ESTABLECEN EN EL NUMERAL I INCISO D) Y NUMERAL II INCISO A) DEL CAPITULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES EN QUE OCURRA EL CAMBIO DE DOMICILIO, RECABÁNDOSE PARA TAL EFECTO ACUSE DE RECIBO DE CONTRAPARTE. SIN LO ANTERIOR DICHOS AVISOS O NOTIFICACIONES NO SE TENDRÁN POR VÁLIDOS Y SUBSISTIRÁN EN TODO TIEMPO LOS DOMICILIOS ESTABLECIDOS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN, QUE EN LO NO ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN ESTE CONTRATO, SE ESTARÁ EN LO DISPUESTO POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, EN LO NO PREVISTO POR DICHO ORDENAMIENTO, SE APLICARAN SUPLETORIAMENTE Y EN SU ORDEN, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUÍS, LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO Y DE LA JUSTICIA SOCIAL, LA JURISPRUDENCIA, LA COSTUMBRE Y LA EQUIDAD.

DÉCIMA OCTAVA.- EN CASO DE CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA RELACIÓN QUE SE ESTABLECE ENTRE “LAS PARTES”, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.

VIGÉSIMA.- LAS PARTES SEÑALAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA O CAUSA O VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO QUE INVALIDE EL PRESENTE CONTRATO.

LEIDO QUE FUE POR AMBAS PARTES ESTE DOCUMENTO ANTE LOS TESTIGOS QUE TAMBIEN FIRMAN E IMPUESTOS DE SU CONTENIDO Y SABEDORES DE LA OBLIGACION QUE CONTRAEN, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P., AL ____ DÍA DEL MES DE _____ DEL AÑO ____.

“EL TRABAJADOR”

“EL PATRON”

TESTIGOS:

ENCARGADO DE LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

AVISO DE PRIVACIDAD

AVISO DIRIGIDO A TITULARES DE DATOS PERSONALES QUE OBRAN EN POSESION. LOS DATOS PERSONALES RECABADOS, SERÁN PROTEGIDOS Y SERÁN INCORPORADOS Y TRATADOS, POR EL INTERAPAS, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PINTORES NUMERO 3 EN LA COLONIA LOS FILTROS EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON NÚMERO DE TELÉFONO 1-98-05-23, EXTENSIÓN NÚMERO 133, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, 101, 105 Y 106 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ VIGENTE, 47 Y 49 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA VIGENTE, DICHS DATOS PERSONALES SON RECABADOS PARA LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS, COBRANZA, SERVICIOS GENERALES, ETC., ADEMÁS, SE TIENE LA FINALIDAD DE PROTEGER Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, RAZÓN POR LA CUAL LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA, NO SE PUEDE ENTREGAR A QUIEN LA SOLICITE, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA PERSONA DIRECTAMENTE AFECTADA, O DE SU REPRESENTANTE LEGAL. PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL PRESENTE AVISO FAVOR DE CONSULTAR EL SIGUIENTE LINK ELECTRÓNICO: [HTTP://WWW.INTERAPAS.GOB.MX/A18F5.HTML](http://www.interapas.gob.mx/a18f5.html)